

### INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE JOAQUÍN A. MORA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO EMPLEADOS S.F.F.O. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. **JOEL MISSET OLIVERA VARELA** como representante legal de **CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, A.R.**, en fecha 16-dieciséis de Agosto del 2017-dos mil diecisiete, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **JOAQUÍN A. MORA S/N, L-015, 016, 017 y 018, M-032, EN EL FRACCIONAMIENTO EMPLEADOS S.F.F.O.**, con número de expediente catastral **56-032-015, 016, 017 Y 018** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de **319.45m<sup>2</sup>-trescientos diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, 269.65m<sup>2</sup>-doscientos sesenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados, 235.37m<sup>2</sup>-doscientos treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros cuadrados y 210.23m<sup>2</sup>-doscientos diez metros con veintitrés centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales corresponden a predios de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se compone de pasto como especie de disturbio, por lo que no se observa arbolado alguno mayor a 02-dos pulgadas de diámetro, los predios se encuentran delimitados por cerca de acero, la zona se encuentra totalmente urbanizada, se cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000760-15, para el permiso de desmonte de los predios, así también copia de remisión número 555, expedida por Viveros y Pastos Allende, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de **25-veinticinco** árboles Nativos de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por reposición del permiso antes mencionado.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal determina lo siguiente:**

**Se otorgan lineamientos de Desmonte** correspondientes al área del proyecto de construcción, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

- 1- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 2- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 3- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 4- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 5- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 6- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 7- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 8- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE

**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

PDE-000819-17

Oficio No. 3192/17-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 9- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 10- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
7015-2018

JCHA/JMDC/jdgv  
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, per medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Victor Manuel Suarez Iniguez quien dijo ser tramitador, y se identificó con lic conducir; siendo las 8:57 horas del día 26 del mes Octubre del año 2017-dos mil diecisiete.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Roxanelly Ayala G.

CREDENCIAL No. 41850

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: + SUAREZ INIGUEZ VICTOR MANUEL

IDENTIFICACIÓN 395406257

FIRMA: [Signature]